Miguel Galiano Spuche, y a D.n Pasqual
Lorenzo Quilez Rex.or perpetuo desta Villa,
y Vez.s todos della, por ser personas en
quien Concurren las calidades de Nobleza
y demas Necesarias para sus respectivos
Empleos; que llevan propuesto, para que
sirvan y Exerzan los Zitados empleos
desde este dia, asta otro del mismo
mes de Junio del año que viene
de Mill seis.s Zinquenta y ocho, y se les
de la Posesion de sus empleos, que
les Corresponde en este Ayuntam.to y de
su orden se les Mando venir a ella
estando por el S.r Lic.do D.n Velez de la Pla
za, y Isarsi Al.e Mad.r Interino, habiendo
se protestado por la Villa, a quien toca el
Juram.to si a dho. S.r Al.e Mad.r a el R.
Ex.or Preminente, p.a que en ningun tiempo
pueda perjudicar dho. acto a la Villa,
ô al Rex.or Preheminente, se les Recibio
Juram.to por Dios Nro. S.r y a una señal
de Cruz a los dhos. D.n Man.l Soriano Al.
de Mad.r y a D.n Miguel Galiano Alcalde
de la Santa Hermd.; y Respuesto de no
allarse en esta Villa el dho. D.n Pasqual
Lorenzo Quilez Al.e de la Santa Her.
mandad Nombrado; acordo la Villa
que de por aora Depositada la Vara
que le corresponde en D.n Ant.o Arovin
que acabado de ser; y Restituido a esta
Villa dho. D.n Pasqual se le entregue
Precediendo el Juram.to Necesario